



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Inicial de fecha 26 de febrero de 2016 aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el servicio de la Escuela Infantil Municipal "Puliditos" de Añover de Tajo (Toledo), así como la tasa por la prestación de dicho servicio de competencia municipal, en ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios que presta la escuela Infantil.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

Están obligados al pago de la tasa quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores que se beneficien de los servicios de la Escuela Infantil.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Tasas curso 2015-2016:

Primero.-Matrícula: 30,00 euros.

Segundo.-Dependiendo de los servicios que se dispensen a los beneficiarios, las tarifas serán las siguientes:

- El horario pedagógico será de 9:00 a 13:00 horas: 85,00 euros.
- El horario general será de 9:00 a 14:00 horas: 100,00 euros.
- El horario ampliado será de 8:00 A 14:00 horas: 105,00 euros.
- Horario ampliado con media hora más: 110,00 euros aplicable cuando haya una demanda de mínimo 6 niños).

Tercero.-Una vez elaborada la lista definitiva de los niños admitidos, y, con carácter previo al inicio del curso, se deberá hacer efectivo el pago de la matrícula mediante ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, a fin de determinar la admisión definitiva. La matrícula no se devolverá en caso de baja del niño.

Cuarto.-Las restantes mensualidades se ingresarán dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria de los recibos.

2.- Los alumnos pagarán una matrícula, que se abonará antes de su ingreso en el Centro y en caso de baja no se devolverá.

3.-El Ayuntamiento fijará las tasas antes del inicio de cada curso y lo comunicará al Centro.

4.-Dichas tasas permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5.-No serán objeto de prorrateo las cantidades devengadas mensualmente en concepto de tasa.

6.-El pago de la cuota se efectuará en los cinco primeros días de cada mes.

7.-Los precios de la cuota mensual, responde a una estimación global del servicio, por lo que todos los meses se pagará la misma cantidad, independientemente de que haya días festivos, descansos o períodos vacacionales.

8.-Siempre que un niño se dé de baja deberá realizar la correspondiente instancia en el Ayuntamiento y ponerlo en conocimiento de su tutora y del Centro.

9.-La inasistencia del niño durante un período determinado no da derecho a devolución, reducción ni exención alguna de los pagos hechos o debidos, mientras no se formalice la baja correspondiente, por escrito, en las Oficinas Municipales.

10.- En el mes de julio se podrá efectuar el pago correspondiente a media mensualidad cuando la asistencia del niño sea sólo de 1 quincena (Primera o segunda).

Artículo 5.- DEVENGO Y OBLIGACIÓN DE PAGO.

La tasa se devengará desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el pago de la misma deberá realizarse con carácter previo, dentro del plazo comprendido entre los días 1 a 5 de cada mes, mediante domiciliación bancaria, excepto el pago de la matrícula que se realizará con carácter previo al inicio del curso mediante transferencia bancaria.

Artículo 6.- NORMAS DE GESTIÓN.



1.- Prestación del Servicio y Gestión: El servicio de Escuela Infantil se prestará y gestionará por este Ayuntamiento bajo la supervisión y conforme a las directrices contenidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento, de renovación anual.

2.- Horario y calendario del Centro:

2.1.-Horario: El horario de la Escuela Infantil "Puliditos" será el siguiente:

2.1.1.-Horario de los alumnos: De 8:00 a 14:00 horas.

Los niños podrán elegir entrar a las 8:00 a las 9:00 horas y salir a las 13:00 ó 14:00 horas.

El horario de entrada podrá ampliarse en media hora siempre que haya demanda (más de cinco solicitudes).

2.1.2.-Horario del personal: De 8:00 a 15:00 horas, con un intervalo de 30 minutos de descanso, que se cogerá al inicio o al final de la jornada para garantizar la debida atención a los niños.

- En el caso de tener que establecer turnos para el personal, en la elección de dichos turnos se seguirá el orden de antigüedad del personal en el Centro.

- La elección de curso, grupo y tutoría se hará igualmente por orden de antigüedad del personal del Centro.

2.2.- Calendario del Centro: El Centro permanecerá abierto de Septiembre a Julio, con períodos de descanso, Navidad y Semana Santa. Para garantizar la debida atención a los niños, el personal hará coincidir sus períodos de descanso y vacaciones con estos períodos, a no ser por circunstancias especiales y justificadas del propio personal.

Los primeros días del mes de Septiembre se dedicarán a la organización y estructuración de las clases y del período de adaptación del nuevo curso. De no contar con esos días en Septiembre, se contará con la última semana de Julio. Durante la realización de dichas tareas de organización no asistirán los alumnos.

Los padres deberán elegir un horario concreto que deberán cumplir durante todo el curso, para cambiarlo deberán solicitarlo por escrito al Centro.

3.- Plazas:

3.1.-Cada año a partir del 15 de Mayo y hasta el 30 de Junio quedará abierto el plazo de solicitud de nuevo ingreso. Las solicitudes se entregarán en el Centro acompañadas de la documentación requerida. Una vez elaborada la lista de admitidos y formadas las clases se abrirá el plazo de matrícula.

3.2.-Cada alumno con necesidades educativas especiales, ya diagnosticadas o que se diagnostiquen a lo largo del curso, ocupará dos plazas en la unidad que les corresponda y se podrá solicitar un apoyo.

3.3.- Tendrán preferencia para ocupar plaza en el siguiente curso los alumnos matriculados en el curso anterior.

3.4.- Los niños que ya se encuentren matriculados en la Escuela Infantil y deseen asistir el curso siguiente, también deberán presentar la solicitud de reserva de plaza, dentro del plazo establecido en el apartado primero de este Artículo.

3.5.- No podrá renovarse plaza o ingresar ningún niño en el Centro cuyos progenitores o tutores no estén al corriente en el pago de las mensualidades.

3.6.- Cuando la demanda de plazas sea mayor que el número de plazas ofertadas se aplicarán los siguientes criterios de selección:

3.6.1.-Criterios de selección de admisión de alumnos:

3.6.1.1.-En el caso de que haya más solicitudes que plazas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección aplicables según el siguiente orden de prioridad:

1. Que la solicitud esté dentro del plazo de admisión.

2. Que el niño haya asistido al Centro el curso anterior.

3. Unidad familiar en la que ambos padres trabajen en horario coincidente.

4. Familia incompleta (padre o madre solteros, separados o viudos) cuyo único progenitor trabaje.

5. Que el niño ande.

6. Que uno de los dos padres trabaje y el otro esté en situación de excedencia y ésta se le termine dentro del curso.

7. Familia incompleta (padre o madre, separados, solteros o viudos).

8. Fecha de nacimiento del niño.

9. Fecha de admisión de la solicitud.

3.6.1.2.- Cuando en la clase de un año no haya una educadora de apoyo exclusiva para esa clase, el Centro podrá posponer la entrada de niños que no anden solos, por su seguridad, hasta que éstos caminen.

3.6.1.3.- No se admitirá a ningún niño que no haya echado la instancia dentro del plazo de admisión.

3.6.1.4.- No se admitirá la entrada de niños a lo largo del curso escolar que no estén en la lista de espera.

3.6.1.5.- No entrará ningún niño en el tercer trimestre.

3.6.1.7.-Cuando un niño se dé de baja será sustituido por otro de su misma edad.

3.6.1.8.- Sólo se admitirá a niños a lo largo del curso escolar, que no estén en lista de espera y siempre que haya plaza disponible, por las siguientes circunstancias especiales:

- Cambio reciente de la situación familiar: (Se exigirá documentación).

- Trabajo reciente de la madre o del padre, si el otro progenitor trabaja. (Se exigirá documentación).

- Cambio reciente de lugar de residencia. (Se exigirá documentación).

- Recomendación escrita del médico o psicólogo en ese momento determinado.



3.6.1.9.- Una vez cubiertas las plazas, los alumnos que no obtengan plaza y hayan echado su solicitud dentro del plazo de admisión, quedarán en lista de espera.

4.- Formalización de la Matrícula:

4.1.- Los alumnos que estén admitidos podrán formalizar su matrícula, para ello el Ayuntamiento abrirá un plazo de matrícula. Los requisitos que deberán cumplir los alumnos para su matriculación son los siguientes:

- Estar empadronados en Añover de Tajo.
- No padecer ninguna enfermedad infecto-contagiosa.
- Estar al día en el calendario oficial de vacunaciones.
- El Centro podrá pedir documentación de las tres condiciones anteriores.

5.- Renuncia de Plaza:

5.1.- Cualquier persona podrá renunciar a la plaza comunicándolo por escrito al Centro y al Ayuntamiento.

5.2.- La no presentación del niño, sin causa justificada, durante el mes de Septiembre, se entenderá como renuncia expresa a la plaza y será sustituido por el siguiente de su misma edad en la lista de espera.

6.- Bajas: Serán causas de baja:

- a) La petición de los padres o tutores legales.
- b) El impago de las tasas fijadas durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del curso, debiendo estar, en cualquier caso, al corriente de pago en el momento de la realización de la matrícula. En ambos casos el Ayuntamiento deberá notificar por escrito a los padres la situación con una antelación mínima de quince días, advirtiéndoles de la futura baja en el caso de no efectuar el pago.
- c) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- d) El comportamiento irrespetuoso o agresivo (físico o psicológico) en el Centro con las educadoras, niños, padres u otro personal.
- e) El incumplimiento reiterado del horario de entrada y salida podrá dar lugar a la baja del niño sin restitución de las cuotas o pagos hechos.

Artículo 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se aplicará una bonificación en la cuota de 5 euros en el recibo del segundo hijo matriculado en la escuela infantil

A partir del tercer hijo matriculado, el tercero y siguientes tendrán una bonificación en la cuota del 100%

Artículo 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sus correspondientes sanciones, así como en todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, cuando hayan transcurrido quince días desde la recepción por la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 L.B.R.L.), y comenzará a aplicarse para el nuevo periodo 2015/2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Añover de Tajo 11 de mayo de 2016.-El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.- 3687